

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGOS Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 868.

Normas sobre el modo de incluir en el censo de racionamiento a los soldados licenciados.

Siendo muchas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes que han consultado a esta Delegación Provincial los requisitos necesarios para incluir en el Censo de racionamiento a los soldados con licencia trimestral o ilimitada, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales, que para incluir en dicho Censo a los soldados en estas condiciones, es necesario presentar en la localidad, donde han de fijar su residencia, el certificado de baja relativo a la cartilla familiar donde antes figuraban incluidos, si la baja en la localidad fué causada con anterioridad a la implantación de la cartilla individual de racionamiento. Si dicha baja hubiera sido posterior a la implantación de la referida cartilla individual, presentará, al querer ser alta, el boletín de baja modelo número 11, que en su día les fué expedido, bien entendido que dichos certificados de baja han de estar debidamente diligenciados por el Jefe de la Unidad o Cuerpo en que el recluta ha prestado sus servicios, diligencia ésta en la que se haga constar que el titular a quien se refiere la certificación ha causado baja en el racionamiento de dicha Unidad por disfrutar licencia trimestral o definitiva.

A falta de aquellos certificados, necesariamente tendrán que solicitar la instrucción del expediente número, 2 de las «Instrucciones para la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento», sin que por ningún concepto pueda evitarse este trámite, ya que con él se tiene una mayor garantía. Dichos expedientes, una vez completos cuantos datos en los mismos se solicitan, serán remitidos a esta Delegación Provincial, para que, a la vista de los mismos, se resuelva sobre la procedencia o no de la entrega de las cartillas solicitadas, sin que por

ningún concepto puedan las Delegaciones Locales expedir cartilla alguna, por ser competencia exclusiva de esta Delegación.

Burgos 29 de diciembre de 1943.
= El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 870.

Declarando la libertad de circulación de la tripa de procedencia extranjera.

Siendo libre actualmente la elaboración de embutidos y demás productos de chacinería, con la excepción del tocino y mantecas, según lo dispuesto por la Circular número 406, de fecha 30 de septiembre de 1943 (Boletín Oficial del Estado de 1 de octubre), y contándose con existencias suficientes de tripa para atender las necesidades de la presente campaña 1943-1944; la Comisaría General considera llegado el momento de levantar la intervención que pesa sobre el referido producto, sin perjuicio de mantener ciertas limitaciones en cuanto al precio y a la forma de distribución se refiere, a fin de evitar los abusos que pudieran producirse.

Por todo lo expuesto, se dispone:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular, queda decretada la libertad de circulación de la tripa de procedencia extranjera, al igual que ya estaba la nacional.

Artículo 2.º Los habituales importadores de tripas, integrados en el Sindicato Nacional de Ganadería, ciclo de industrias, sector Cárnicas, efectuarán las financiaciones y demás gestiones comerciales necesarias para llevar a cabo las importaciones de la tripa de procedencia extranjera.

El precio máximo a que podrá ser vendida la tripa de procedencia extranjera por los habituales importadores en sus almacenes será el de 0'60 pesetas metro. Caso de que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, señale un precio inferior al indicado para las partidas que se importen, dicho precio será el que los importadores deberán percibir de los beneficiarios que determine el Sindicato Nacional de Ganadería y no el máximo señalado anteriormente.

Artículo 3.º El Sindicato Nacional de Ganadería se encargará de distribuir las existencias de tripa de importación para atender a las necesidades de la matanza domiciliaria o particular y de las industrias.

A este respecto dicho Sindicato destinará el 30 por 100 de las existencias para las atenciones de matanzas particulares, bien directamente o a través de los Sindicatos Locales y Hermandades Agropecuarias, dando la publicidad conveniente para conocimiento de los interesados; el 70 por 100 restante se destinará a cubrir atenciones de todas las industrias que, debidamente autorizadas, trabajen durante la presente campaña.

Artículo 4.º Por la Comisaría General se adoptarán las medidas oportunas para conocimiento de las distribuciones que efectúe el Sindicato Nacional de Ganadería, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 5.º Queda derogado el artículo 27 de la Circular número 406 de la Comisaría General.

Burgos 30 de diciembre de 1943.
= El Gobernador Civil, Manuel Yllera García-Lago.

COMISARÍA DE RECURSOS DE LA 7.ª ZONA

CIRCULAR NÚM. 198.

Cerrar el plazo para la entrega de cupos forzosos de alubias y maíz, en las provincias de Burgos, Palencia y León.

Transcurrido ampliamente el plazo para la declaración de cosecha de las alubias y maíz, se hace preciso terminar la recogida de las mismas, y a tal efecto dispongo lo siguiente:

El plazo para la entrega de los cupos forzosos de las alubias y el maíz, termina improrrogablemente el día 25 del próximo mes de enero. Debiendo los Sres. Alcaldes comunicar a esta Comisaría, Inspección Central, Palencia, hasta el día 31 del citado mes de enero, la liquidación de los cupos expresados, con detalle de los totales cantidades entregadas.

El incumplimiento de lo ordenado por esta Circular será sancionado con arreglo a las normas de la vigente Ley de Tasas, de acuer-

do con lo dispuesto en el artículo 21 de la Circular 378 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 29 de diciembre de 1943. = El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Diputación Provincial

NEGOCIADO DE HACIENDA

Abierto el período de cobranza por la suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia, se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de abonar ésta dentro del primer trimestre del año actual.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 3 de enero de 1944. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 30 de diciembre próximo pasado, y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de diciembre último sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 40 decagramos.....	0'50
Id. de 30 decagramos.....	0,375
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	3'05
Id. de paja corta de 6 id.....	1'68
El kilogramo de paja larga.....	0'31
El id. de carbón.....	0'60
El id. de leña.....	0'20
El id. de aceite.....	4'89
El litro de petróleo.....	1'25

Burgos 3 de enero de 1944. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz. = V.º B.º = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Dirección General
de la
Deuda y Clases Pasivas

ORDENACION DE PAGOS

INDICE NUMERO 150

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta Ordenación, a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
1457		Montepío Militar	(Anulado)
1458	Eustasio Martín Arranz y esp.	Idem.	
1459	Telesforo Alonso Ortega y esp.	Idem.	
1460	Telesforo Alonso y esp.	Idem.	
1461	Simeón Monasterio E. y esp.	Idem.	
1462	Santos Ruiz Martínez y esp.	Idem.	
1463	Lorenza Andrés Velado	Idem.	
29	Teófila de Pedro de Pedro	Montepío Civil	
30	Angeles López Boto	Idem.	

Madrid 16 de diciembre de 1943.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Edicto sobre imposición de multas.—Negociado de Urbana.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que para conocimiento de las mismas se publicaron en los BB. OO., de fechas 23 y 26 de octubre último, ha acordado imponer una multa de cincuenta pesetas a cada uno de los Ayuntamientos que se citan por no haber presentado, dentro del plazo marcado en el BOLETIN OFICIAL del día 14 del corriente, los documentos cobratorios de Riqueza Urbana. Dichos Ayuntamientos, quedan conminados con una multa de cien pesetas, si el día 4 de enero no han sido confeccionados en debidas condiciones los repetidos documentos.

Relación de Ayuntamientos multados.

Albillos, Bentretea, Carazo, Fresneña, Grijalba, Pinilla de los Barruecos, Poza de la Sal, Revilla (La), Rublacedo de Abajo, Santa Cruz de Juarros, Terminón y Villanueva de Carazo,

Por no haber presentado, una vez subsanados los defectos de que adolecían, quedan conminados con una multa de cincuenta pesetas cada uno de los Ayuntamientos que se citan, si el día 4 de enero no han devuelto a estas Oficinas, debidamente ultimados, los Padrones de Riqueza Urbana.

Relación de Ayuntamientos conminados.

Cubillo del Campo, Cueva de Roa (La), Palacios de Benaver, Palazuelos de la Sierra, Pino de Bureba, Torregalindo y Vesgas (Las).

Burgos 30 de diciembre de 1943.
=El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial.=
P. S., Braulio de Diego.

TESORERIA DE HACIENDA

En el «Boletín Oficial del Estado», número 357 del día 25 de diciembre de 1942, se encomendó a la Excm. Diputación Provincial

de Burgos la recaudación de las Contribuciones e impuestos del Estado en toda su provincia, a partir de 1.º de enero de 1944, por haber obtenido prórroga, y habiéndose posesionado de su cargo, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y contribuyentes en general, a los efectos prevenidos en el artículo 42 del vigente Estatuto de Recaudación, cesando por tal motivo los Recaudadores que desempeñaban en propiedad las Zonas recaudatorias de la provincia.

Burgos 3 de enero de 1944.—
El Tesorero de Hacienda, José García.

Por el presente se hace saber, para conocimiento de Ayuntamientos, Autoridades y contribuyentes a quienes puedan interesar, haber sido nombrados por la Excm. Diputación Provincial Recaudadores de esta provincia los señores que a continuación se indican de las zonas que se expresan:

Aranda de Duero, D. Eloy Hernández Gómez.

Belorado, D. Felipe Sanz Ortega.

Briviesca, D. Carlos Parra Mallaina.

Burgos (Capital), D. Lucas Sáiz Sevilla.

2.ª zona de la Capital, pueblos, D. Bernardo Ruiz Arnáiz

3.ª zona de la Capital, pueblos, D. Alejandro Vadillo Bras.

Castrojeriz, D. David Franco Casado.

Lerma, D. Severiano Simón Sanz.

Miranda de Ebro, D. Miguel Menéndez San Miguel.

Roa de Duero, D. Francisco Benito Rioja.

Salas de los Infantes, D. Adolfo Moreno Díez.

Sedano, D. Calixto Fernández Martínez.

Villadiego, D. Alvaro Ruiz Carcedo.

Villarcayo, D. Faustino Muga Torre.

Igualmente se participa haber cesado en sus cargos los Recaudadores que a continuación se expresan:

Aranda de Duero, D. Amadeo Gómez Ontiveros.

Belorado, D. Francisco Gallardo Gutiérrez.

Briviesca, D. Patrio Gómez Ortiz.

Burgos (Capital), D. Lucas Sáiz Sevilla.

2.ª zona de la Capital, pueblos, D. Lucas Sáiz Sevilla.

3.ª zona de la Capital, pueblos, D. Alejandro Vadillo Bras.

Castrojeriz, D. David Franco Casado.

Lerma, D. Pedro Yagüez Calleja.

Miranda de Ebro, D. Luis de la Eranueva Angel.

Roa de Duero, D. Luis Árambarri Marín.

Salas de los Infantes, D. Venancio López Santos.

Sedano, D. Fortunato Rodríguez Martínez.

Villadiego, D. Angel Monedero González.

Villarcayo, D. Fausto Muga Torre.

Burgos 31 de diciembre de 1943.

=El Tesorero de Hacienda, José García.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Habiéndose dirigido a este Organismo la Dirección General de Administración Local, con el fin de que se la remita, a la mayor brevedad posible, la relación de vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de tercera categoría, y sueldo asignado a cada una de ellas, con objeto de incluirlas en el Concurso que está próximo a publicarse por dicho Centro directivo para proveer en propiedad las plazas de referencia, se ruega a todos los Secretarios de la provincia que envíen, en el más breve plazo posible, al apartado de Correos número 145 de esta ciudad, nota expresiva de las vacantes de que tengan conocimiento, bien estén desempeñadas interinamente por los mismos o que por cualquier circunstancia tuvieran conocimiento de ellas.

Burgos 3 de enero de 1944.—
El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Pamplona

Requisitoria.

Lasa Barandiarán, Juan Pío, hijo de José Antonio y Francisca, natural de Begorreta (Guipúzcoa), de 41 años, soltero, con último domicilio en Burgos, actualmente en ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue con el número 555 de 1942, por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona 27 de diciembre de 1943.—El Juez de instrucción, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Verificado el día 17 del actual el examen anunciado en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la

provincia de 9 de noviembre próximo pasado, para la provision de una plaza de Capataz Celador con destino a las carreteras del Estado de esta provincia, ha sido considerado apto por el Tribunal formado al efecto, para desempeñar dicho cargo, el único concurrente Mariano Salas Sanz.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado de 23 de julio del año actual.

Burgos 30 de diciembre de 1943.
=El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Por haber quedado desierta la subasta para tomar parte en el concurso de nombramiento de Gestor municipal del arbitrio de carnes, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el día 21 de los corrientes, este Ayuntamiento, en sesión del mismo día, acordó se celebre la 2.ª subasta el día 11 de enero de 1944, y bajo el tipo de tasación de 75.000 pesetas y sujetándose en un todo al pliego de condiciones económico-administrativas que obran en este Ayuntamiento a disposición de cuantos quieran examinarlas.

Las proposiciones y pliegos se ajustarán a lo publicado en el mencionado BOLETIN OFICIAL del día 2 de diciembre de 1943, pudiendo presentarlos en este Ayuntamiento todos los días hábiles a partir del día 1 de enero de 1944.

Merindad de Valdeporres 27 de diciembre de 1943.—El Alcalde, V. Guerra.

Alcaldía de Cardeñadizo.

En esta Alcaldía se halla depositado un buey, a disposición de quien acredite ser su dueño, de las señas siguientes: negro, buena alzada y cuernos algo corbos.

Cardeñadizo 3 de enero de 1943.
=El Alcalde, Inocencio Pino.

El vecino de esta localidad, don Fernando González Vicario, comunica que en el Mercado de Burgos se le extravió el día 17 del actual una vaca negra, de 12 años, cornamenta gruesa y abierta y tiene rozadura en el lomo.

La persona que sepa su paradero puede dar aviso al Alcalde de Cardeñadizo.

Cardeñadizo 28 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Inocencio Pino.

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES

Pago de cupones - Depósitos

Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. 2 % anual

En imposiciones a 6 meses 2'50 % >

En imposiciones a un año. 3 % >

En c/c a la vista. 1 % >